

RESOLUCIÓN No.963 DEL 18 DE AGOSTO DE 2023.

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DAL-005-2023, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

La **DIRECTORA LOGISTICA ADMINISTRATIVA** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto No. 348 del 16 de agosto de 2022 y en ejercicio de las facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Decreto Nro. 381 de 2022 en materia contractual y

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que la **DIRECTORA DE LOGÍSTICA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, atendiendo a las competencias y a las facultades delegadas por el señor Gobernador de Bolívar en Decreto No. 381 de 2022 en materia contractual, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de: **"ADQUISICION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR",** a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-DAL-005-2023.**

Que una vez agotada la fase anterior, la precitada funcionaria determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo, y la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-DAL-005-2023.**

Que se ha verificado por parte de la Administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 499.997.550)** amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 882 del 27 DE JUNIO DE 2023.

RESOLUCIÓN No. 963 DEL 18 DE AGOSTO DE 2023.

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DAL-005-2023, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

Que la modalidad de selección corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto Número 1082 de 2015.

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** publicó en la página web www.secop.gov.co el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos y estudios del sector para conocimiento de la ciudadanía.

Que el cronograma previsto para llevar a cabo el presente trámite contractual, debe ser incluido en este acto, y hará igualmente parte del pliego definitivo a adoptar mediante esta Resolución.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, resulta menester conformar las comisiones que realicen los estudios administrativos, técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. Igualmente, por mandato del citado Decreto, es necesario que mediante este acto se disponga convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del control social.

Que en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, este despacho mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del comité evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

Por todo lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-DAL-005-2023**, cuyo objeto es: **"ADQUISICION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".** **PARÁGRAFO.** Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, se indicarán en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos.



Bolívar
primero

RESOLUCIÓN No. 963 DEL 18 DE AGOSTO DE 2023.

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DAL-005-2023, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como pliego de condiciones definitivo del proceso, el contenido en el documento "Pliego de Condiciones" No. SA-DAL-005-2023.

PARÁGRAFO 1: El cronograma a que se sujetará el proceso se transcribe en este acto. Cualquier modificación que se haga del mismo, se hará a través de adenda en la plataforma de Secop II, entendiéndose modificada de plano esta Resolución.

CRONOGRAMA: El presente proceso de selección se acogerá al cronograma configurado en la plataforma Secop II, y el mismo podrá ser sujeto de modificaciones a través de adenda en la plataforma de Secop II.

ARTÍCULO TERCERO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o

Profesiones, así:

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Un (1) Profesional Universitario adscrito a la Dirección Logística.

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Un (01) Asesor externo Jurídico vinculado a la Dirección Logística.

COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:

Un (01) Asesor externo Financiero vinculado a la Dirección Logística.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Con la publicación de esta Resolución en el Portal Único de Contratación, entiéndanse convocadas las veedurías ciudadanas para que de conformidad a las normas vigentes, puedan hacerse partícipes del control social y ciudadano.

Dada en Turbaco, Bolívar, a los 18 días del mes de agosto de 2023.

KAREN ROCIO MATOREL BELLO
Directora de Logística

Delegada mediante Decreto No. 348 del 16 de agosto de 2022

Proyectó:

NOHEMI GONZALEZ MORENO

ASESORA JURIDICA EXTERNA- DIRECCION LOGISTICA

